

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día viernes 01 primero de agosto de 2025 dos mil veinticinco, en el marco de las atribuciones que se confieren en el artículo 30, fracciones, II y IX, el Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco Seapal-Vallarta y Presidente de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Seapal-Vallarta, emite el presente:

Fallo de la Licitación Pública Nacional, con número de procedimiento LO-73-021-914125976-N-3-2025 y con número de contrato SEAPAL-2025-12-PROAGUA(3)-LPN, relativo a la "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ATARJEA DE 10" DE DIÁMETRO EN LAS CALLES BAHÍA DE LORETO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERA, CALLE BAHÍA KINO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERA, CALLE BAHÍA DE BANDERAS ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERAS, CALLE BAHÍA DE MANZANILLO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERAS, CALLE BAHÍA DE TENACATITA ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO, CALLE BAHÍA DE HUATULCO ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO Y CALLE BAHÍA DE CHAMELA ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO EN LA COLONIA VISTA DE LA BAHÍA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO."

RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:

A).- En apego a lo establecido en el Título Segundo, "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", y Capítulo Segundo "De la Licitación Pública", artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 38 fracción II y 39 de la Ley de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con fecha 08 ocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, se publicó en la plataforma denominada Compras Mx, la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional N° SEAPAL-2025-12-PROAGUA(3)-LPN, relativo a la "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ATARJEA DE 10" DE DIÁMETRO EN LAS CALLES BAHÍA DE LORETO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERA, CALLE BAHÍA KINO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERA, CALLE BAHÍA DE BANDERAS ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERAS, CALLE BAHÍA DE MANZANILLO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERAS, CALLE BAHÍA DE TENACATITA ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO, CALLE BAHÍA DE HUATULCO ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO Y CALLE BAHÍA DE CHAMELA ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO EN LA COLONIA VISTA DE LA BAHÍA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.", a la cual se registraron las siguientes empresas y/o personas físicas:

1. C. EDGAR ALEJANDRO MIRANDA FUENTES
2. GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
3. GVC CONSTRUCTORA DE LA BAHIA S.A. DE C.V.
4. KRAFT CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
5. SANDSTONE GLOBAL S.A. DE C.V.
6. SERVICIOS CONSTRUBEROMA S.A. DE C.V.
7. SICNAY S.A. DE C.V.
8. SIMA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DE OBRA DE CHIAPAS S.A. DE C.V.
9. TAQ SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.
10. TUBERIAS POLIMERICAS S.A.P.I. DE C.V.

B).- Se estableció en la Convocatoria y las Bases de la licitación que la junta de aclaraciones, se llevaría a cabo a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día viernes 11 once de julio de 2025 dos mil veinticinco, después de haber realizado la visita al lugar de los trabajos, misma que se realizó el jueves 10 diez de julio de 2025 dos mil veinticinco a las 11:30 once horas con treinta minutos.

C).- Con fundamento en la Convocatoria, Bases y en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Apertura de las Propositiones Técnica y Económica, se celebró a través de la Plataforma Compras Mx, el día viernes 18 dieciocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, a las 10:30 diez horas con treinta minutos.

D).- A la apertura de proposiciones, las siguientes empresas acreditaron mediante su presentación de la documentación correspondiente, cumpliendo con los requisitos estipulados en las Bases del presente procedimiento y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando a resguardo electrónicamente en la Plataforma Compras Mx, las proposiciones presentadas, para su valoración cualitativa y cuantitativa.

E).- El importe propuesto por las empresas participantes es el siguiente:

No.	Empresa y/o Persona Física	Importe con IVA
1	GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$7'496,349.63
2	GVC CONSTRUCTORA DE LA BAHIA S.A. DE C.V.	\$7'197,528.08
3	SICNAY S.A. DE C.V.	\$6,352,041.25

F).- Con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en apego en lo dispuesto en los artículo 63 al 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y lo señalado en el numeral 5 "Evaluación y Adjudicación del Contrato" de las Bases de la licitación, se realizó el análisis cualitativo detallado de los documentos que integran las proposiciones técnicas y económicas.

G) Con fecha 24 de julio de 2025 se emitieron dos Avisos y el 25 de julio de 2025 un tercer Aviso, presentado a través de la Plataforma Compras Mx, donde se les requirió a los licitantes GVC CONSTRUCTORA DE LA BAHIA S.A. DE C.V. y SICNAY S.A. DE C.V., información complementaria a su proposición presentada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el fin de realizar la correcta evaluación, por lo que, el día 25 de julio de 2025 por medio vía correo electrónico los participantes enviaron lo solicitado.

DICTAMEN:

Una vez realizada la revisión cualitativa y cuantitativa detallada, estudio, evaluación y análisis comparativo de la documentación que integran las proposiciones recibidas, con la finalidad de reunir los elementos necesarios para emitir un fallo según lo dispuesto en las Bases de la licitación y sus anexos, se desprende lo siguiente:

1.- La propuesta de la empresa **SICNAY S.A. DE C.V.**, se considera insolvente, toda vez que, no cumple con lo siguiente:

En su Propuesta Técnica, en el documento PT-02 "*Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica*", en lo que respecta a la experiencia y capacidad técnica, al revisar la información presentada como respuesta del aviso de requerimiento, se considera que **NO CUMPLE** con lo estipulado en las bases de la presente licitación.

En su Propuesta Económica en los siguientes documentos:

PE-05 "Análisis de conceptos", presenta tarjetas con errores: Tarjeta, AGPT842.1 referente a la descarga domiciliaria con tubería de PVC alcantarillado S-20, NO incluye el material de relleno especificado con grava-arena, NO incluye la maquinaria para la excavación, que se indican en el concepto de trabajo; Tarjeta, ALC014 referente al suministro e instalación de brocal y tapa ciega, en su análisis NO utiliza el brocal marcado, poniendo un brocal con rejilla, el concreto especificado es de resistencia $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, NO utiliza dicho concreto, poniendo concreto de una resistencia de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$. Por lo que, **NO CUMPLE** con lo estipulado en el numeral 4.63 de las bases de licitación.

PE-09 "Análisis de los costos de financiamiento", no utilizo el formato proporcionado por el SEAPAL Vallarta y en el cálculo del costo de financiamiento, no considera los valores obtenidos en el primer mes, en razón de lo cual se efectuaron las correcciones y se trasladaron los valores presentados por el licitante en el formato de la dependencia, dando como resultado (en el formato de su propuesta y de la nuestra) un valor positivo y por tal motivo NO requiere financiamiento (0.0%) y dado que el licitante arrastrando el error ya señalado, en la integración de todos los precios unitarios utilizo el porcentaje obtenido erróneamente en el análisis de cargos por utilidad, modificando el importe de su propuesta razón por lo cual se considera el documento PE-09 como **NO CUMPLE** con lo estipulado en las bases de licitación.

Por lo anterior, **se desecha su propuesta**, con fundamento en el numeral 4 "Causas de descalificación para la Licitación Pública Nacional y los motivos para rechazar una propuesta" de las Bases de licitación y con lo estipulado en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 64 y 65 de su Reglamento.

2.- La propuesta de la empresa **GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, se considera solvente, toda vez que, cumple con todo lo estipulado en las Bases de licitación.

3.- La propuesta de la empresa **GVC CONSTRUCTORA DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**, se considera solvente, toda vez que, cumple con todo lo estipulado en las Bases de licitación.

No.	Empresa y/o Persona Física	Resultado Evaluación	Importe con IVA
1	GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	SOLVENTE	\$7'496,349.63
2	GVC CONSTRUCTORA DE LA BAHIA S.A. DE C.V.	SOLVENTE	\$7'197,528.08

El presente Dictamen, para la elaboración del fallo de la Licitación Pública Nacional N° SEAPAL-2025-12-PROAGUA(3)-LPN, relativo a la "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ATARJEA DE 10" DE DIÁMETRO EN LAS CALLES BAHÍA DE LORETO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERA, CALLE BAHÍA KINO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERA, CALLE BAHÍA DE BANDERAS ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERAS, CALLE BAHÍA DE MANZANILLO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERAS, CALLE BAHÍA DE TENACATITA ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO, CALLE BAHÍA DE HUATULCO ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO Y CALLE BAHÍA DE CHAMELA ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO EN LA COLONIA VISTA DE LA BAHÍA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.", se emite con fundamento en los artículos 38 y 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Título Segundo, "De los Procedimientos de Contratación".

FALLO DEL CONCURSO:

Dando seguimiento al Dictamen para fallo de la Licitación Pública Nacional N° SEAPAL-2025-12-PROAGUA(3)-LPN, relativo a la "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ATARJEA DE 10" DE DIÁMETRO EN LAS CALLES BAHÍA DE LORETO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERA, CALLE BAHÍA KINO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERA, CALLE BAHÍA DE BANDERAS ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERAS, CALLE BAHÍA DE MANZANILLO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERAS, CALLE BAHÍA DE TENACATITA ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO, CALLE BAHÍA DE HUATULCO ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO Y CALLE BAHÍA DE CHAMELA ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO EN LA COLONIA VISTA DE LA BAHÍA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO."; y con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina que la cotización presentada por la empresa:

GVC CONSTRUCTORA DE LA BAHIA S.A. DE C.V., con domicilio en calle Mangle 531 L2, colonia Agua Zarca, código postal 48315, Puerto Vallarta, Jalisco, con un importe de: **\$7'197,528.08 (siete millones ciento noventa y siete mil quinientos veintiocho pesos 08/100 M.N.)**, IVA incluido, su propuesta es solvente y reúne las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato antes mencionado, así como la ejecución satisfactoria del objeto de la licitación.

El presente Dictamen y Fallo surte para la empresa: **GVC CONSTRUCTORA DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Mangle 531 L2, colonia Agua Zarca, código postal 48315, Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que una vez notificado el presente fallo deberá acudir a la Dirección de Estudios y Proyectos del Agua del Seapal-Vallarta a la firma del contrato y sus anexos de conformidad por el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de formalizar, el día viernes 08 ocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco a las 12:30 doce horas con treinta minutos, asimismo deberá presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el SAT, opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo emitido por el IMSS y opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, en sentido positivo emitido por el INFONAVIT, mismos que deberán ser expedidos el día de la fecha del contrato, es decir, el día 08 de agosto de 2025, con el fin de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Posterior a la firma del contrato el licitante adjudicado, adquiere el compromiso y la obligación de presentar dentro del plazo establecido la documentación que mencionan las Bases en su numeral 6 "De las Obligaciones del Adjudicado" y en correlación con la Cláusula Novena, incisos a) y b) del Modelo de Contrato, la siguientes fianzas:

- a) De anticipo.
- b) De cumplimiento, buena calidad y laboral.

Quedando apercibido de que, si no cumple con tales obligaciones, el fallo a su favor quedará sin efecto.

A continuación, se emite las observaciones que aclaran la no elección de la propuesta restante:

Empresa **GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, su oferta no es la más baja solvente.

No habiendo más hechos que tratar, se da por concluido el presente acto de fallo, el cual se difundirá a través de Plataforma Compras Mx, y así también estará a disposición del público en las oficinas del Seapal-Vallarta, ubicado en la Av. Francisco Villa s/n esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco, código postal 48330, en la Jefatura de Supervisión y Obras.

La inconformidad deberá ser promovida ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dentro de los 6 seis días hábiles

siguientes a la notificación del fallo en la Plataforma, con independencia de los medios de defensa que se contemplan en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Para constancia y efectos legales a que le son inherentes, a continuación, firman al calce del presente documento, las personas que intervinieron en el presente Dictamen y Fallo del concurso de la Licitación Pública Nacional N° SEAPAL-2025-12-PROAGUA(3)-LPN, relativo a la "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ATARJEA DE 10" DE DIÁMETRO EN LAS CALLES BAHÍA DE LORETO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERA, CALLE BAHÍA KINO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERA, CALLE BAHÍA DE BANDERAS ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERAS, CALLE BAHÍA DE MANZANILLO ENTRE BAHÍA DE TENACATITA Y CARBONERAS, CALLE BAHÍA DE TENACATITA ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO, CALLE BAHÍA DE HUATULCO ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO Y CALLE BAHÍA DE CHAMELA ENTRE BAHÍA DE LORETO Y BAHÍA DE ACAPULCO EN LA COLONIA VISTA DE LA BAHÍA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.", el día viernes 01 primero de agosto de 2025 dos mil veinticinco, quedando a partir de esta fecha debidamente notificados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO "SEAPAL-VALLARTA"**



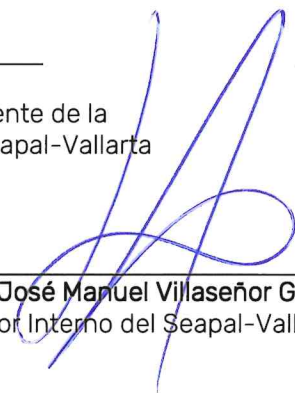
Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández

Director General del Seapal-Vallarta y Presidente de la
Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Seapal-Vallarta



Arq. Carlos Alfredo Manzano Madera

Director de Estudios y Proyectos del Agua del Seapal-
Vallarta, y Secretario Técnico de la Comisión
Adjudicación de Obra Pública



L.C.P. José Manuel Villaseñor García
Contralor Interno del Seapal-Vallarta.